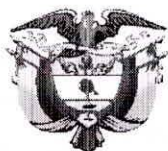


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 018 2016 0060 00.

En atención a la comunicación vista a folios 253 a 259 (fl. 6 a 17 pdf. 5), se precisa al memorialista que el despacho comisorio no obra dentro del expediente, sin embargo, como quiera que con el folio 256 (fl. 12 pdf. 5), se acredita la radicación de la devolución del despacho comisorio, se requiere a la Oficina de Apoyo para que informe si se encuentran memoriales pendientes por agregar al presente asunto.

De otra parte, téngase en cuenta que el abogado de amparo de pobreza, aceptó su designación como consta a folio 260 (fl. 19 pdf. 5) a quien se precisa que toma el proceso en el estado en que se encuentra y para acceder a copia del expediente deberá acudir directamente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 015 2018 0296 00.

Cumplido lo dispuesto en auto del 18 de febrero de 2022 visto a folio 102 (fl. 1 pdf. 5), para dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y a la solicitud de terminación elevada por ese extremo, por secretaría fíjese en lista la actualización del crédito vista a folios 128 y 129(fl. 36 y 37 pdf. 5), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

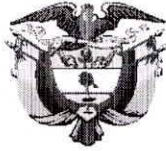
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2015 0630 00.

En atención a la comunicación vista a folio 14 (fl. 10 pdf. 2), proveniente del Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad con el artículo 324 del Código General del Proceso, se ordena que en el término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso de apelación, el recurrente suministre las expensas necesarias para la reproducción de la demanda, acta de reparto y mandamiento de pago.

El procedimiento para efectuar el pago será el indicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

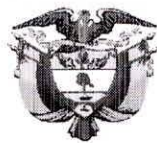
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'O' and 'L'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 24 2019 1547 00.

En atención a la solicitud vista a folio 87 (fl. 6 pdf. 4), por secretaría tramítense el oficio No. OECM-0422CC-1710 de fecha 22 de abril de 2022.

En cuanto a la remisión de comunicaciones vía correo electrónico, se precisa al memorialista que las actuaciones del proceso deben ser consultadas de forma física en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Por otra parte, previo a acceder a la solicitud vista a folio 102 (fl. 22 pdf. 4), de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, deberá acreditarse que se efectuó la solicitud de la información requerida directamente a Alcaldía Local de Usaquén y a la Secretaría de Gobierno, y que esta se sustrajo de brindar la información.

En atención a la solicitud vista a folio 109 (fl. 4 pdf. 1) de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).

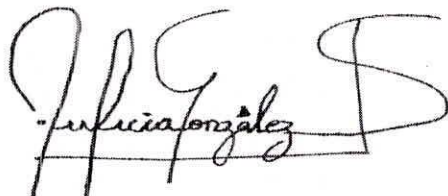
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el

número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



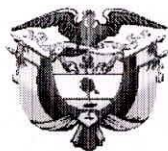
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 049 2017 1448 00.

En atención a la solicitud vista a folio 129 (fl. 7 pdf. 1), previo a reconocer personería deberá aportarse poder en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2006 1350 00.

Obre en autos la anterior comunicación vista a folios 74 a 77 (fl. 4 a 7 pdf. 5), proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, y pónganse en conocimiento de las partes para los efectos que considere pertinentes.

Ahora, como el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-175762 fue puesto a disposición de este despacho y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, por secretaría elabórense los oficios de desembargo del referido inmueble.

Así mismo, se ordena a secretaría que se tramite el oficio No. 139 del 31 de enero de 2022 (fl. 74 (fl. 4 pdf. 5), previamente a remitir los oficios de desembargo emitidos dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 17 2019 0517 00.

En atención a la solicitud vista a folio 54 (fl. 61 pdf. 2), se precisa al memorialista que las respuestas de Bancos pueden ser consultadas de manera física en la oficina de apoyo y que por auto de 23 de julio de 2021, se ordenó requerir a las entidades bancarias que no han dado respuesta, sin que se evidencie el trámite a la respectiva comunicación.

De otra parte, por secretaría actualícese el oficio No. 6031 del 30 de julio de 2021, visto a folio 36 (fl. 38 pdf. 2), y trámitese por conducto de esa dependencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA.-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 17 2019 0517 00.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de crédito vista a folios 72 a 76 (fl. 6 a 13 pdf. 1), en la suma de \$94'924.264,00, a corte del 31 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 42 2017 1668 00.

Agréguense a los autos la comunicación que antecede, mediante la cual la Alcaldía Local de Bosa, realizó la devolución del despacho comisorio No. 5225 de 26 de noviembre de 2019, sin diligenciar, la cual milita a folios 132 a 142 (fl. 23 a 32 pdf. 3).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

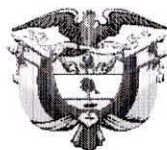
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 687 2016 0320 00.

En atención a la solicitud vista a folio 312 (fl. 2 pdf. 5), se **ACEPTA LA REVOCATORIA** del poder otorgado a la Dra. **ELISABETH QUICEÑO CASTAÑO**, apoderada del demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación vista a folio 323 (fl. 20 pdf. 5) elevada por el demandado José Ramon Garzón Niño, de la liquidación del crédito visible a folio 319 (fl. 14 pdf. 5), por secretaría fíjese en lista de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Igualmente, por conducto de la secretaría ríndase un informe sobre los dineros constituidos a ordenes de este despacho.

Finalmente, con base en la cesión visible a folio 314 a 316 (fl. 5 a 8 pdf. 5) de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el demandante, y de otra parte por el cesionario que es persona natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **LUIS GABRIEL PAEZ PORRAS** hace a favor de **LAURA VALENTINA CÁRDENAS CHACÓN**.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

Cumplido lo dispuesto en los incisos 2º y 3º de esta decisión, regrese el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación y la solicitud de terminación.

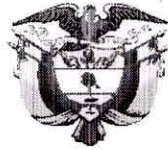
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA.-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 044 2011 0502 00.

Vista la solicitud obrante a folio 71 (fl. 29 pdf. 3), por secretaría actualícense los oficio O-1121-4745 del 9 de noviembre de 2021, así mismo, se niega la actualización del oficio No. 14401 del 9 de marzo de 2020, como quiera que dicha comunicación no fue ordenada por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

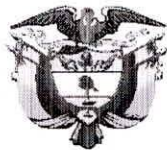
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ.-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2016 0333 00.

En atención a la solicitud vista a folio 138 (fl. 13 pdf. 3), se dispone el relevo del curador designado, señor **JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**, y en su lugar se designa al Dr. **CARLOS DANILO ANGARITA CARCÍA**, quien podrá ser notificado en el correo electrónico info@juzto.co, de conformidad con lo reglado por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación telegráfica, informando su designación para que asuma el cargo, el cual es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

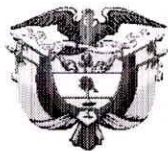
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 007 2016 1306 00.

En atención a la solicitud vista a folio 286 (fl. 263 pdf. 3), y revisadas las notificaciones obrantes a folios 278 a 281 (fl. 250 a 258 pdf. 3), se requiere a la parte demandada para que efectúe nuevamente la notificación del acreedor hipotecario, como quiera que en el citatorio y el aviso remitidos no se citó el auto que ordenó la citación de fecha 18 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 084 2018 00305 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 33 c-1 – pdf (1) fol. 11, elevada por la parte actora (pdf 1 fols. 2 y 5), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

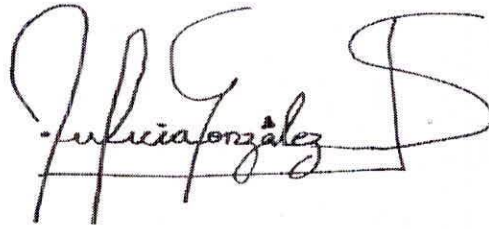
CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

AS

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

084 2018 00305 S.D.G.

228

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 006 2006 01415 00

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 6278 que proviene de la inspección primera de Funza Cundinamarca (folio 224 c-1 pdf. 1 fol 224), en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.
2. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Así mismo, el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y acreditar que no está inmerso dentro de las causales de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia, ordenadas en el art 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

SA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 024 20174 01670 00

En atención al escrito que antecede (folio 53 C-2 PDF 3 fol. 5), esta Juzgadora se abstiene de pronunciarse del escrito presentado por DEICY LONDOÑO ROJAS, como quiera que la profesional del derecho no se le ha reconocido personería dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 079 2018 00344 00

En atención a la solicitud de requerir (folio 29 c-2 pdf. 1 fol. 6), previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá indicar el nombre de la empresa que pretende requerir.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 004 2015 00508 00

En atención a la solicitud visible a folio 25 c-2 pdf 2 fol. 2, no se toma nota del embargo comunicado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, toda vez, que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 09 de abril del año 2021, por medio de la oficina de apoyo oficiase al Juzgado do 20 homologo informado lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO(1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 59-2019-0294 00

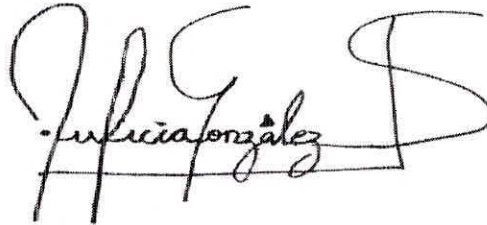
En atención a la solicitud militante a folio 67 C-1 pdf. (4) fol. 2 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. ***(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).***

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicó la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia,** descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ.-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

59-2019-0294 S.D.G.

206

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2004 00924 00

En atención a los escritos militantes a folio 188 y 202 c-1 pdf (5) fol. 3 y 5, se ordena a la oficina de apoyo dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 04 de marzo de 2018 obrante a folio 176 C-1 (pdf 5 fol.1), elaborando las comunicaciones del caso y haciendo entrega de los dineros ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 76-2017-0926 00

En atención al informe secretarial escrito visible a folios 145 c-1 pdf (2) fols. 2, se ordena a la oficina de apoyo desglosar la solicitud arriba citada, toda vez, que no corresponde al proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

127

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 17-2017-1291 00

Vista la solicitud obrante a folio 25 de la presente encuadernación (PDF 4 fol. 3 y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue el aquí demandado como empleado de la **INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.** Se limita la medida a la suma de \$7'000.000.00.

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

26

193

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 77-2018-0736 00

En atención a la solicitud visible a folio 180 c-1 pdf 2fol. 3, no se toma nota del embargo comunicado por el Juzgado dieciocho de familia en oralidad de Bogotá, toda vez, que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 18 de junio del año 2021, por medio de la oficina de apoyo oficiase al Juzgado 18 de familia informado lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 18-2018-0289 00

En atención a la solicitud de entrega de dineros (folio 54 c-1 pdf 1 fol. 8), previo a decidir lo que en derecho corresponde, el memorialista deberá aportar la liquidación de crédito ordenada en el numeral 3º del auto de fecha 19 de abril de 2021, (folios 41 c-1 pdf 1 fol. 3-4).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

NS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 85-2020-0204 00

En atención al memorial visible a folio 103 c-1 - pdf (6) fol. 2, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., la apoderada de la parte actora, debera allegar el documento donde se evidencie la renuncia puesta en conocimiento al poderdante, de otro lado debera dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 de febrero de corriente año (fol. 98 c-1c pdf 6 fol 1), donde se le requirio para que precisara si con la solicitud terminacion se incluian las costas del proceso de conformidad con el art 461 del C.G.P., por medio de la oficiaria de apoyo comuniquese a la apoderada actora esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

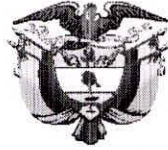
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 30 de junio de 2022 anotación en estado N° 105 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 056 2019 1138 00.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que aclare la liquidación del crédito vista a folio 59 a 60 (fl. 26 a 28 pdf. 1), como quiera que la liquidación del pagaré 457067388 se incluyó un valor del capital acelerado superior a la contenida en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 601 2009 1477 00.

Previo a aceptar la renuncia del poder presentada por el Dr. **ALEJANDRO ORTIS PELAEZ**, vista a folio 351 (fl. 165 pdf. 3) deberá aportarse la comunicación dirigida a la entidad poderdante, esto es, a Conalrecaudo, como quiera que no se ha reconocido, dentro del presente asunto a Fiduciaria Central S.A., ni al Fideicomiso Activos de Remanentes Estrategias en Valores Estraval, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, previo a resolver sobre la cesión vista a folios 192 a 337 (fl. 5 a 151 pdf. 3), deberá acreditarse la calidad del señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIS**, como representante legal de la Cooperativa Nacional de Recaudo Conlarecaudo en Liquidación.

Igualmente, deberá aportarse el documento de constitución del Fideicomiso Activos Remanentes Estrategias en Valores Estraval en Liquidación, en el que conste que a Fiduciaria Central S.A., es vocera o administradora del mencionado fideicomiso.

Así mismo, deberá acreditarse que el crédito aquí reclamado hizo parte de la cesión, como quiera que del listado allegado, no es legible para identificar si el crédito está incluido en dicha negociación.

Finalmente, deberá aportarse poder legalmente constituido en favor de la Dra. **MARTHA PATRICIA OLAYA**, con los requisitos previstos por el artículo 5º de la ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 029 2009 1714 00.

Obre en autos la comunicación de la parte actora, en cuanto a la dirección del parqueadero en el que bajo su custodia será depositado el vehículo objeto de cautelas, sin embargo, previo a ordenar su aprehensión, deberá dar cumplimiento en cuanto a la caución ordenada en auto de 4 de noviembre de 2021 obrante a folio 200 (fl. 1 pdf. 4).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 076 2017 0213 00.

En atención a la solicitud vista a folio 102 (fl. 13 pdf. 3), se precisa a la memorialista que de conformidad con el informe visto a folio 96 (fl. 3 pdf. 3), de fecha 4 de mayo de 2021, consta que se efectuó la entrega de dineros hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas, por lo tanto, previo a disponer entregar más dinero le corresponde a la parte actora actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2009 0430 00.

Con base en la cesión visible a folio 114 (fl. 17 pdf. 2) de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el actual cesionario reconocido (fl. 81 (fl. 19 pdf. 1), y de otra parte por el cesionario que es persona natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **JOSÉ JAVIER PUERTO LOZANO** hace a favor de **EDWIN JOHAN BELTRÁN SANCHEZ**.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 042 2006 0904 00.

Visto el avalúo aportado por la parte actora a folio 147 y 148 (fl. 41 y 43 pdf. 3), el memorialista deberá presentar nuevamente el calculo previsto por el artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que este se realizó con el avalúo del año 2021 y a folio 125 obra el certificado con avalúo catastral del año 2022, el cual se pone en conocimiento de la parte para ésos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line drawn across the bottom of the name.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 058 2019 0876 00.

En atención a las solicitudes vistas a folios 76 a 82 (fl. 30 a 36 pdf. 3), por secretaría actualícese el oficio No. O-0221-6113 del 26 de febrero de 2021 (fl. 63 (fl. 10 pdf. 3), y tramítense por conducto de la oficina de apoyo o en su defecto entréguese a la parte demandada para su trámite, con el fin de que se suspendan los descuentos.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado de Origen para que ponga a disposición de este despacho los dineros constituidos para este proceso, de acuerdo con la relación entregada por el Banco Agrario. Ofíciense y anéxese copia del folio 61 (fl. 7 pdf. 3).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 014 2010 1635 00.

En atención a la manifestación efectuada por la parte actora a folio 148 (fl. 25 pdf. 8), en cuanto al diligenciamiento del despacho comisorio librado para efectuar el remate, la parte actora deberá efectuar la respectiva denuncia de pérdida o hurto y acreditarla.

De otra parte, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo visto a folios 131 a 143 (fl. 6 a 18 pdf. 8), se corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad. Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 005 2005 1501 00.

En atención a la documental vista a folios 242 a 245 (fl. 26 a 31 pdf. 7), téngase en cuenta que se acreditó que la garantía hipotecaria que grava el inmueble objeto de cautelas y la obligación que garantiza, fue cedida del Banco BBVA al Fideicomiso Configura Activos Alternativos, posteriormente al Fideicomiso Conciliarte y finalmente, al señor **JORGE ANDRES GONZALEZ BELTRÁN**, quien es el actual acreedor hipotecario.

Ahora, como el mencionado señor compareció al proceso interponiendo la demanda acumulada respectiva, la cual fue rechazada por no haber sido subsanada, debe tenerse por notificado al acreedor hipotecario por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contrólense el término previsto por el artículo 462 *idem*, y vencido este regrese el proceso al despacho.

Una vez, vencido el término otorgado al acreedor hipotecario, se resolverá sobre la solicitud de fecha para remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 032 2011 1463 00.

En atención a la solicitud vista a folio 182 (fl. 17 pdf. 5), el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 23 de marzo de 2022 (fl. 168 (fl. 1 pdf. 5).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'O' and 'L'.

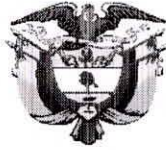
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2010 1023 00.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso vista a folio 209 (fl. 40 pdf. 1), el memorialista deberá aclarar la forma de terminación del proceso que pretende invocar, de acuerdo con las formas previstas por la legislación procesal, esto es, pago de la obligación, desistimiento o transacción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

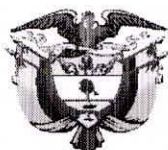
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 034 2010 1261 00.

Previo a resolver sobre la cesión del crédito visible a folio 242 (fl. 74 pdf. 2, deberá aportarse documento de constitución del Patrimonio Autónomo FAFP, con el que se acredite que Credicorp Capital Fiduciaria S.A., es vocera del mencionado patrimonio autónomo, así mismo, deberá acreditarse la calidad del Dr. José Alejandro Leguizamón, como representante legal de Scotiabank Colpatría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

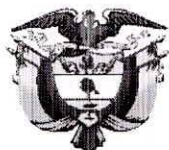
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 032 2011 1463 00.

En atención a la solicitud vista a folio 182 (fl. 17 pdf. 5), el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 23 de marzo de 2022 (fl. 168 (fl. 1 pdf. 5).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'O' and 'L'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2010 1023 00.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso vista a folio 209 (fl. 40 pdf. 1), el memorialista deberá aclarar la forma de terminación del proceso que pretende invocar, de acuerdo con las formas previstas por la legislación procesal, esto es, pago de la obligación, desistimiento o transacción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

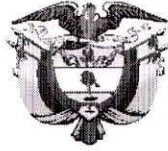
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

216

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 005 2005 1501 00.

En atención a la documental vista a folios 242 a 245 (fl. 26 a 31 pdf. 7), téngase en cuenta que se acreditó que la garantía hipotecaria que grava el inmueble objeto de cautelas y la obligación que garantiza, fue cedida del Banco BBVA al Fideicomiso Configura Activos Alternativos, posteriormente al Fideicomiso Conciliarte y finalmente, al señor **JORGE ANDRES GONZALEZ BELTRÁN**, quien es el actual acreedor hipotecario.

Ahora, como el mencionado señor compareció al proceso interponiendo la demanda acumulada respectiva, la cual fue rechazada por no haber sido subsanada, debe tenerse por notificado al acreedor hipotecario por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contrólense el término previsto por el artículo 462 *idem*, y vencido este regrese el proceso al despacho.

Una vez, vencido el término otorgado al acreedor hipotecario, se resolverá sobre la solicitud de fecha para remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de junio de 2022 en anotación en estado N° 105
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario